CONSORCIO
ASIS
INTERVENTORÍA

Medellín, 31 de agosto de 2026

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR
Atn. Dr. Andrés Julián Bedoya Ríos
Gerente General
Calle 10 # 10-15
La Unión, Antioquia
Correo: gerencia.edsunir@gmail.com

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. I.P. 009 DE 2025. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 25IA112B2230 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA.

Asunto: Concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. I.P. 007 de 2025

Respetado Doctor Andrés Bedoya,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico del contrato de obra, CONSORCIO ASIS revisó el comunicado **CE-CONT-GD-AMS-SPLAN-023-2025** presentado por GRUPO DANEK S.A.S. el 27 de agosto de 2026 **(Ver Anexo 01)**, a partir de las condiciones de ejecución del proyecto, emite el siguiente concepto propio de interventoría. El presente pronunciamiento no corresponde a un simple traslado de la petición del contratista, sino a la valoración técnica de la incidencia que las circunstancias expuestas tienen sobre la continuidad, seguridad, calidad y secuencia constructiva de las obras.

El objeto contractual comprende la construcción de redes de alcantarillado y sus estructuras complementarias. Por la naturaleza de estas obras, la ejecución no se desarrolla mediante actividades totalmente independientes; existe una secuencia constructiva en la cual la excavación debe estar articulada con el suministro e instalación de tubería y accesorios, la conformación de conexiones y estructuras, las pruebas, los llenos, la compactación y la posterior recuperación de la superficie intervenida.

La interventoría considera técnicamente acertado el planteamiento del contratista en cuanto a que la tubería y sus accesorios son insumos críticos para mantener activos los frentes de obra. De hecho, dentro del presupuesto contractual existen ítems específicos de suministro y transporte de tubería para red principal y domiciliaria, lo que evidencia que la disponibilidad y movilización de estos elementos no es una actividad accesoria, sino una condición necesaria para ejecutar la red de manera continua.

La afectación reportada a las condiciones de movilidad, transporte y logística posterior al evento sísmico incide directamente en la oportunidad con la que pueden llegar al proyecto los suministros requeridos para la ejecución de la obra. Debe tenerse en cuenta que el contratista no necesariamente adquiere la totalidad de los insumos directamente en el área de ejecución, sino que parte de estos son suministrados desde otras ciudades y centros de distribución, por lo que cualquier alteración en las vías, despachos, tiempos de tránsito, disponibilidad de transporte y operación de los puntos de abastecimiento repercute en la cadena logística que permite su llegada al frente de obra. En este sentido, ciudades y centros de distribución desde los cuales se

movilizan materiales hacia Antioquia pueden verse afectados por restricciones, demoras o dificultades operativas derivadas del evento sísmico, generando retrasos en los despachos y en el transporte terrestre de los insumos hasta Sonsón. Esta situación adquiere especial relevancia tratándose de materiales críticos como la tubería y sus accesorios, cuya disponibilidad condiciona la continuidad de la secuencia constructiva. Si no existe certeza razonable de disponer de estos elementos en el momento requerido, continuar abriendo frentes de excavación no representa una ejecución eficiente: se corre el riesgo de intervenir la vía sin poder completar el ciclo constructivo dentro de un plazo técnicamente adecuado.

Desde la experiencia propia de la interventoría sobre este proyecto, continuar únicamente con actividades aisladas mientras persiste la incertidumbre de abastecimiento puede trasladar el problema logístico al frente de obra y convertirlo en un problema técnico, operativo y social. En particular, se identifican las siguientes consecuencias:

- Apertura de excavaciones sin posibilidad de instalar y cerrar oportunamente la red, aumentando la exposición de la comunidad, peatones, vehículos y trabajadores a zonas intervenidas.
- Pérdida de continuidad en la secuencia excavación–instalación–relleno–compactación–reposición, con mayor probabilidad de deterioro de excavaciones, afectación por aguas lluvias y necesidad de reprocesos.
- Tiempos improductivos de personal, maquinaria y equipos cuando el frente no puede avanzar por ausencia del insumo principal.
- Reprogramaciones sucesivas y traslado de cuadrillas entre frentes, disminuyendo rendimientos y dificultando el control técnico de la programación.
- Mayor permanencia de cierres, señalización, manejo de tránsito y afectaciones a la movilidad urbana sin un avance proporcional de obra.
- Riesgo de ejecutar actividades parciales que posteriormente deban ser protegidas, reparadas o repetidas antes de completar el tramo.

Por lo anterior, la interventoría valida técnicamente que, en las condiciones descritas, mantener la obra activa de forma fragmentada no necesariamente protege el plazo contractual; por el contrario, puede aumentar la improductividad, los riesgos de calidad y la afectación sobre el entorno. La medida técnicamente más prudente es detener temporalmente el plazo hasta recuperar condiciones mínimas de abastecimiento que permitan reiniciar con continuidad real.

El Contrato de Obra No. I.P. 007 de 2025 contempla expresamente la posibilidad de suspender temporalmente su ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción del acta correspondiente. Desde el punto de vista técnico, el evento sísmico y las alteraciones logísticas que se reportan como consecuencia de este constituyen una circunstancia externa a la operación ordinaria del frente de obra y guardan relación directa con la imposibilidad temporal de garantizar un abastecimiento continuo.

El plazo solicitado de hasta tres (3) meses se considera técnicamente razonable como término máximo para permitir la recuperación progresiva de la cadena logística afectada, la normalización de las condiciones de transporte y suministro, la confirmación de fechas de despacho por parte de los proveedores y la reorganización del cronograma de ejecución. Este término responde al tiempo estimado por los operadores y proveedores logísticos para recuperar condiciones normales de entrega, teniendo en cuenta que la afectación no se limita al desplazamiento de los materiales hacia el municipio, sino que comprende la disponibilidad, despacho, transporte y entrega de los insumos requeridos para la obra. En consecuencia, los tres (3) meses constituyen un período prudencial que permite absorber las demoras propias de la normalización de la cadena

de abastecimiento y evitar un reinicio prematuro que vuelva a generar interrupciones por falta de materiales. No obstante, la suspensión no debe entenderse como un período que necesariamente deba agotarse en su totalidad: si las condiciones se normalizan antes, la interventoría recomienda proceder al reinicio tan pronto exista disponibilidad suficiente de los materiales críticos y sea viable reactivar los frentes de manera organizada.

Durante el período de suspensión deberán mantenerse las medidas necesarias para conservar y proteger los sectores ya intervenidos, hacer seguimiento a los compromisos de proveedores y transportadores, y preparar el cronograma de reinicio de forma que la reactivación no reproduzca la misma condición de desabastecimiento.

Con fundamento en el análisis anterior, CONSORCIO ASIS emite un concepto favorable frente a la solicitud la suspensión temporal del Contrato de Obra No. I.P. 007 de 2025 hasta por tres (3) meses, al considerar que la medida se encuentra técnicamente justificada por la afectación actual de la cadena de suministro y transporte de materiales esenciales y que su adopción permite proteger la secuencia constructiva, la calidad de las obras, la seguridad de los frentes y la eficiencia en la utilización de los recursos del proyecto. De igual forma, en caso de aprobarse la solicitud de suspensión del contrato de Obra, se solicita suspender el contrato de interventoría Nro. I.P. 009 DE 2025 por el mismo tiempo solicitado por el contratista de obra.

La interventoría recomienda que el acta de suspensión deje expresamente identificados los hechos que la motivan, la fecha efectiva de suspensión, las obligaciones de conservación de los frentes, el seguimiento a la disponibilidad de materiales y la condición de reinicio anticipado cuando se restablezcan las condiciones de abastecimiento.

Cordialmente,

Marcela Cruz Barrientos

MARCELA CRUZ BARRIENTOS
Representante Legal
CONSORCIO ASIS

Anexo 01. Comunicado enviado por el contratista de obra **GRUPO DANEK S.A.S** con fecha de 27 de agosto de 2026.